



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003411-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515609887 - 3]

VISTO: El expediente **515609887-1**, en un total de 38 folios físicos y demás documentos que se adjuntan, mediante el cual se requiere dar cumplimiento al Mandato Judicial, contenido en el Expediente Judicial N° **00642-2024-0-1706-JR-DC-01**, sobre el pago de reajuste de la Bonificación Personal de acuerdo a la Remuneración Básica señalada en el Decreto de Urgencia N°105-2001, correspondiente al administrado: **ADRIANA JESUS GUERRERO DE BARRETO**.

Que, a través del **Expediente Judicial N°00642-2024-0-1706-JR-DC-01**, el Segundo Juzgado Constitucional de Chiclayo, mediante resolución Número **TRES** de fecha 29 de agosto del 2024; **RESUELVE:** Declarar **FUNDADA** la demanda constitucional de **CUMPLIMIENTO** interpuesta por **ADRIANA JESÚS GUERRERO DE BARRETO** contra la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO**, cuya defensa es ejercida por el Procurador Publico del Gobierno Regional de Lambayeque. En consecuencia, **ORDENÓ** que la entidad demandada cumpla con lo señalado en la Resolución Directoral N°004534-2019-GRLAMB/GRED.UGEL.CHIC del 03 de diciembre del 2019 (que rectifica la Resolución Directoral N°004193-2019-GR-LAMB/GRED.UGEL.CHIC de fecha 30 de octubre de 2019); esto es, **CUMPLA** con pagar a favor de la demandante la suma de **S/26,500.22** y **Declara IMPROCEDENTE** la misma demanda **en cuanto al extremo del pago mensualizado de S/122.70**.

Que, la Primera Sala Especializada Civil de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Sentencia N°00763 contenida en la Resolución N° **OCHO** de fecha 15 de octubre del 2024, **CONFIRMA** la sentencia contenida en la Resolución N°**TRES**, de fecha 29 de agosto del 2024.

Que, mediante **OFICIO N° 001991-2024-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC.-OFAJ [515609887-1]**, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local, remite el expediente para que se dé cumplimiento a la Ejecución del mandato Judicial de cosa juzgada en sus propios términos, a favor de **ADRIANA JESUS GUERRERO DE BARRETO**.

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Art. 4to. Establece "que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones Judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, ni restringir sus efectos, bajo responsabilidad...", en tal sentido los Funcionarios o Servidores Públicos, tienen la **OBLIGACIÓN** de dar cumplimiento al mandato judicial, sin variar y/o modificar su contenido.

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con el **INFORME TECNICO 000126-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-PFOE [515609887-2]** y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, a la Resolución Judicial dictada por el Segundo Juzgado Constitucional de Chiclayo, mediante resolución N°**TRES** de fecha 29 de agosto del 2024, que ordena que la **UGEL CHICLAYO** pague los devengados por concepto del Decreto de Urgencia N° 105-2001 más los intereses legales a favor de: **ADRIANA JESUS GUERRERO DE BARRETO**, según la **RESOLUCION DIRECTORAL N° 004534-2019-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [3331419-4]** de fecha 03 de diciembre de 2019.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003411-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515609887 - 3]

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR, el pago de los **DEVENGADOS** e **INTERESES LEGALES** calculados, por concepto del Decreto de Urgencia N° 105-2001 a favor del beneficiario que a continuación se detalla:

Nº. DE ORD.	D.N.I. Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº. DE EXPTE. JUDICIAL	ADEUDOS LABORALES	TOTAL A PAGAR
1	16403018	GUERRERO DE BARRETO ADRIANA JESUS	00642-2024-0-1706-JR-DC-01	D. U. N° 105-2001	S/. 26,500.22

ARTICULO TERCERO.- DISPONER: Que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS; los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de deuda social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER: Que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

ARTICULO QUINTO.- AFÉCTESE, a la **Específica del Gasto: 2.2.1 2.1 1 PENSIONISTAS** de la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley N°32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada de acuerdo a lo establecido en el artículo 18° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 23/04/2025 - 14:38:04

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgado3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
16-04-2025 / 12:05:50



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003411-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515609887 - 3]

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
16-04-2025 / 14:28:42
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
21-04-2025 / 11:01:49
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
21-04-2025 / 15:15:29